

4 de la Resolución de 27 de julio de 1995 de esta Universidad, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir seis plazas de Personal Laboral con la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento -Jardines- (Grupo IV), vacantes en diferentes Centros de esta Universidad (BOE del 22.8.95).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excludos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal (Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía núm. 2).

Segundo. Publicar la lista de excludos a estas pruebas que figura como anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excludos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excludos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excludos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excludos de la realización de las pruebas.

Tercero. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 25 de noviembre de 1995, a las 16 horas en la Facultad de Filosofía y Letras (Auditorios).

Cuarto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en un lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Granada, 9 de octubre de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

### ANEXO I

#### RELACION DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
24274973	ALONSO	DIAZ	JULIO	(3)
28519939	AMADOR	TIRADO	ANGELES	(3)
23608721	ARROYO	GONZALEZ	JESUS JOAQUIN	(3)
44250232	CHINCHILLA	PEREZ	FRANCISCO JOSE	(3)
23188190	DIAZ	ALCAINA	ANGELES	(3)
08952131	DIAZ	RODRIGUEZ	JUAN MIGUEL	(3)
44296798	DUEÑAS	JIMENO	DAVID	(3)
44290855	GAMEZ	TORICES	ENCARNACION	(2)

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
24228958	GARCIA	MARTIN	SERGIO	(3)
24171971	GARCIA	MARTIN	JUAN CARLOS	(1,2)
23570471	GARCIA	MARTINEZ	MANUEL	(3)
24154135	GARCIA	PAREJA	JUAN JOSE	(3)
74624970	GARRIDO	PEÑA	MANUEL	(3)
23670925	GAVILAN	LOPEZ	MANUEL	(3)
44273474	GONZALEZ	RIENDA	MANUEL ISMAEL	(3)
24246485	GUALDA	MARIN	JOSE ANTONIO	(1)
24228199	HITA	PADIAL	MIGUEL ANGEL	(3)
23501219	IBANEZ	SANCHEZ	ANTONIO	(3)
24297821	JIMENEZ	LOPEZ	LUIS FERNANDO	(2)
44277376	MACIAS	CAMINO	JOSE JESUS	(3)
24079387	MACIAS	IBANEZ	JOSE	(3)
24184582	MARIN ESPINOSA	ROMERO	SANTIAGO	(2)
24202506	MARTIN	HERNANDEZ	FRANCISCO	(3)
20259097	MARTIN	LOPEZ	LUCAS	(3)
24193214	MOLINERO	HERNANDEZ	ANTONIO	(3)
77285006	MOYANO	BARRANCO	ANTONIO	(3)
24126660	NAVARRO	LOPEZ	JOSE	(3)
44272465	OROZCO	DE CARA	JUAN ENRIQUE	(3)
44267842	PEREZ	LOPEZ	EVA MARIA	(2,3)
24149715	PEREZ	MEDINA	FRANCISCO	(3)
24202450	PEREZ	MEDINA	ISAAC	(3)
24230464	PEÑA	MERIDA	LUIS	(3)
44285870	POYATOS	BOHORQUEZ	MANUEL JAVIER	(3)
24278853	RAMIREZ	BURKHARDT	M <sup>a</sup> ANGUSTIAS	(2)
24251273	ROBLES	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	(3)
24269849	RODRIGUEZ	JURADO	CARLOS ROBERTO	(2)
44260393	RODRIGUEZ	RUIZ	MANUEL	(3)
44268164	RODRIGUEZ	SALAS	CANDIDO	(2)
24193414	ROJAS	SANTIAGO	TOMAS	(3)
24187387	ROLDAN	RAMIREZ	GERARDO	(3)
24201921	RUEDA	HERNANDEZ	JOSE	(1)
24178027	RUIZ	VEGA	TORCUATO	(2)
24233659	SANCHEZ	PEDROSA	JAVIER	(2)
74617355	SANTIAGO	ORTEGA	FRANCISCO	(3)
24181304	TORO	CUESTA	FCO. ATAULFO	(1)
74643225	TRINIDAD	ALCAZAR	JESUS MANUEL	(3)
8413628	VAZQUEZ	ENAMORADO	PLACIDO	(3)

- (1) Por falta de fotocopia del Documento Nacional de Identidad.  
 (2) Por falta de pago o acreditación de transferencia bancaria.  
 (3) Por no especificar la titulación exigida.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 8 de septiembre de 1995, por la que se hace pública la composición de comisiones a plazas de Cuerpos Docentes.*

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 8.9.95, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de , por la que se hace pública la composición de las comisiones de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el apartado de plazas de Catedráticos de Universidad, en la número 11, en la que aparecen como Presidente y Vocal 2 suplente la misma persona, donde dice: Comisión Suplente, Presidente: Manuel Bueno Sánchez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, debe decir: Presidente: Don Rafael Jiménez González, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Granada, 10 de octubre de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena publicación de los Convenios firmados con Corporaciones Locales de Andalucía para mantenimiento de Centros de Información a la Mujer.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera de los convenios firmados con las Corporaciones Locales que se señalan en el Anexo II a esta Resolución, esta Dirección resuelve ordenar la publicación del texto del Convenio mencionado y de las cantidades a transferir por el Instituto Andaluz de la Mujer.

Sevilla, 16 de octubre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

#### ANEXO I

En ..... a ... de ..... de 1995.

#### REUNIDOS

De una parte, el/la Ilmo./a. Sr./a. don/doña ..... Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de ..... y de otra, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar y obligándose en los términos del presente documento.

#### EXPONEN

Primero: La Constitución española establece en su art. 9.2 la obligación que corresponde a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo: El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 12.2 establece que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad de los hombres y de las mujeres promoviendo la plena incorporación de éstas en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

Tercero: La Ley 10/88 de 29 de diciembre crea el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo autónomo de la Junta de Andalucía, siendo su objetivo hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo en cumplimiento de los preceptos constitucionales y autonómicos.

Cuarto: El Instituto Andaluz de la Mujer conforme a lo dispuesto en su Ley de creación y en cumplimiento de la actuación núm. 3 del II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, aprobado en Consejo de Gobierno el día 17 de enero de 1995, ampliará y reforzará la red de Centros Municipales de Información a la Mujer.

Quinto: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28 que los Municipios podrán realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Sexto: El Ayuntamiento de ....., en colaboración con el I.A.M., promovió la creación y puesta en marcha de un Centro Municipal de Información a la Mujer con el fin de impulsar medidas de acciones positivas y programas que favorezcan la participación de las mujeres.

Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera: 1. El Instituto Andaluz de la Mujer acuerda subvencionar, a través del presente Convenio, el funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, concibiéndose éste como un servicio específico de ámbito local desde donde se articula una intervención global dirigida a las mujeres a través de la información, el asesoramiento, la sensibilización de la comunidad y el fomento de la participación.

2. Los objetivos y funciones del servicio, se ajustarán al anexo de funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, que a tales fines se adjuntan al presente Convenio.

3. La subvención a la que se hace referencia, no podrá representar, en ningún caso más del 50% del presupuesto de funcionamiento del Centro, debiéndose entender que el Excmo. Ayuntamiento deberá financiar en un 50%, como mínimo, el mismo.

Segunda: El Centro Municipal de Información a la Mujer deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.º Disponer de un local de uso exclusivo o un espacio propio y diferenciado si está ubicado en un edificio de varios servicios, de fácil acceso y localización.

2.º Mantener un horario de atención al público no inferior a 30 horas semanales.

3.º Contar con personal técnico cualificado para la promoción de igualdad de oportunidades, debiendo disponer de una persona especializada en información y animación sociocultural y aquellos Centros que dispongan de asesoramiento jurídico, de una con Licenciatura en Derecho.

4.º Utilizar el sistema de recogida de datos que señale el Instituto Andaluz de la Mujer.

Tercera: El I.A.M. en uso de sus competencias y para el mejor desarrollo de la función de coordinación, facilitará cuanta información y asesoramiento técnico sean necesarios.

Cuarta: El Excmo. Ayuntamiento presentará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades del Centro Municipal de Información a la Mujer que remitirá al I.A.M. al finalizar el año de acuerdo con el modelo que se incluye en el proyecto de funcionamiento.